

NEUQUÉN, 17 ABR. 2002

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, para el uso del Gimnasio Municipal ubicado en el sector denominado Chacra 26 (Vega Maipú); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén podrá disponer de una sede estable que reúna las condiciones de confortabilidad e infraestructura adecuadas para el desarrollo de las prácticas deportivas del Centro de Educación Física Nº 9 de la localidad;

Que es necesario posibilitar que los establecimientos de nivel primario y medio, la Dirección Municipal de Deportes y otras instituciones locales puedan desarrollar sus clases de Educación Física y sus competencias deportivas, logrando, a través de un sano y adecuado uso del tiempo libre, la contención indispensable para una franja poblacional que por sus edades: niñez, adolescencia, juventud, requieren de los beneficios que les brinda el deporte y la recreación;

Que las partes de común acuerdo establecen que el uso de dichas instalaciones será determinado por la Municipalidad y la Dirección del Centro de Educación Física Nº 9, quienes planificarán, coordinarán y autorizarán la utilización de las mismas;

Que el Convenio se celebra por el término de seis (06) años a contar de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

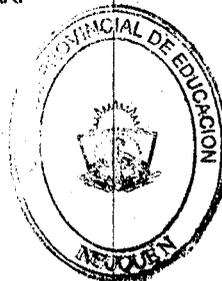
Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE

- 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, que obra como Anexo I de la presente norma legal, mediante el cual se acuerda el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal para el desarrollo de clases de Educación Física de los alumnos de los establecimientos escolares de la localidad, por el término de seis (06) años a contar de la fecha de suscripción del mismo.
- 2º) DETERMINAR que por la Dirección de Educación Física, se realizarán las comunicaciones correspondientes.
- 3º) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalía: Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial Nivel Primario; Dirección Provincial Nivel Medio; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Distrito Regional – Zona IV y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Educación Física, a los fines indicados en el Artículo 2º). Cumplido, ARCHIVAR.-
mcd./-jlc

ES COPIA

MARIA DE LOS ANGELES VERGARA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHACUREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

CONVENIO

ANEXO I

En la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a los 05 días del mes de abril del año 2002, reunidos el Sr. Secretario de Estado de Educación del Neuquén, Licenciado Mario Alberto Pilatti y el Sr. Intendente de la localidad de San Martín de los Andes, Licenciado Sergio Schroh, con el objeto de tratar la coordinación y unión de esfuerzos de las partes reunidas para contribuir al desarrollo de la infraestructura del Centro de Educación Física Nº 9 y a la concreción de los objetivos que dan origen a su continuidad y considerando:

- PRIMERO:** Que resulta de suma necesidad la realización de actividades relacionadas con la Educación Física y culturales de sano esparcimiento, que contengan a la juventud, adolescencia y niñez; y llenar sus momentos libres con actividades positivas que conduzcan a su mejoramiento espiritual, moral y físico.
- SEGUNDO:** Que será beneficioso para la comunidad destinar un amplio programa que utilice los innumerables beneficios que aportan el Juego, la Recreación y el Deporte en todas las escalas y en todos los ámbitos.
- TERCERO:** Que es necesario posibilitar que las Escuelas Primarias, del nivel Medio, la Dirección Municipal de Deportes y otras Instituciones de la localidad puedan desarrollar sus clases de Educación Física y sus competencias deportivas, contando con las instalaciones y medios adecuados para ellas.
- CUARTO:** Que la mayor dificultad para desarrollar programas de gran envergadura es la falta de recursos para solventar los gastos derivados de estas actividades y la carencia de instalaciones deportivas que permitan su desarrollo.
- QUINTO:** Que del esfuerzo conjunto de las partes aquí reunidas puede obtenerse la concreción de una acción coordinada y permanente que complementé la labor realizada hasta el presente y apunte al logro de los objetivos propuestos.
- SEXTO:** Que todo lo expresado precedentemente entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, en adelante el Consejo, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante la Municipalidad, se celebra el presente CONVENIO a los efectos de encarar una labor conjunta que permita al Centro de Educación Física Nº 9, en adelante el Centro Nº 9, alcanzar los objetivos que dieron origen a su creación y que se declaran en el artículo séptimo del presente.
- SÉPTIMO:** Son objetivos del Centro Nº 9: Promover la práctica Deportiva - Recreativa, no sólo como actividades físicas, sino muy especialmente como medio educativo y para la elevación del Ser Humano.
- Facilitar a Establecimientos Primarios, Secundarios, Dirección Municipal de Deportes y otras Instituciones, los medios y el asesoramiento necesarios para desarrollar sus clases de Educación Física.
 - Desarrollar actividades deportivas y de recreación de sano esparcimiento para niños, jóvenes y adultos de uno y otro sexo, para que ocupen sus momentos libres con actividades positivas que conduzcan a su mejoramiento espiritual, moral y físico.
 - Realizar un amplio, organizado y regular programa que utilice los innumerables beneficios que aportan el juego, el deporte y la recreación, en todas las edades y en todos los sectores sociales.

ES COPIA

.2.

- d) Organizar todas las actividades partiendo del concepto fundamental que deben ser beneficiarios de ellos, todos los sectores de la población, especialmente el escolar.
- e) Coordinar con otras Asociaciones e Instituciones toda acción que pudiera contribuir al bienestar de la comunidad.

OCTAVO: El Centro N° 9 desarrollará sus actividades en el Gimnasio cedido para tal fin por la Municipalidad, durante el tiempo que se encuentre en vigencia el presente Convenio.

NOVENO: Serán obligaciones del Consejo:

- a) Planificar por medio de la Dirección de Educación Física dependiente del mismo la organización y funcionamiento del Centro N° 9.
- b) Designar y solventar de sus recursos, el pago del 100 % del personal docente y no docente necesario para el funcionamiento del Centro N° 9.
- c) Proveer el material deportivo indispensable para el normal funcionamiento del Centro N° 9.
- d) Controlar y cuidar el mantenimiento del orden, la moral y buenas costumbres en todas las actividades que se lleven a cabo en el Centro N° 9.
- e) Gestionar ante diferentes organismos e Instituciones el otorgamiento de subsidios para desarrollar la infraestructura del Centro N° 9, competencias y Cursos de Actualización Docente.
- f) Solventar de sus recursos, el 100 % de los costos de servicios de Agua y Gas.

DÉCIMO: Serán obligaciones de la Municipalidad:

- a) Ceder durante la vigencia del presente Convenio y para el funcionamiento del Centro N° 9, las instalaciones del Gimnasio ubicado en el sector denominado Chacra 26 (Vega Maipú).
- b) Proveer las máquinas, materiales, para realizar tareas de acondicionamiento y mejoramiento de las instalaciones del Centro N° 9.
- c) Solventar de sus recursos, el 100 % de los costos de servicios de Luz.

UNDÉCIMO: El uso de las instalaciones para el funcionamiento del Centro N° 9 será determinado por la Municipalidad y la Dirección del mismo, los que planificarán, coordinarán y autorizarán la utilización de las mismas.

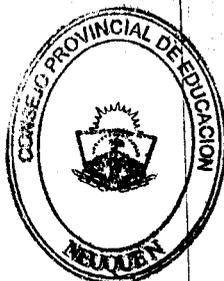
DUODÉCIMO: El presente Convenio se celebra por el término de seis (6) años a contar de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes.

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén Capital, a los 05 días del mes de abril del año 2002.-----

ES COPIA

MARIA DE LOS ANGELES VERGARA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación